

7600140032820220041100

JVR

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de Septiembre del 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GATANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JENNY GARCIA CONCHA  
RADICADO: 76001400302820220041100

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto Interlocutorio. Nro 1289

Santiago De Cali, Veintiuno (21) de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

**RADICACION: 76001400302820220041100**

En escrito que antecede el apoderado judicial del extremo activo solicita la corrección del auto Nro 1003 del 29 de julio de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, lo anterior teniendo en cuenta que, el Despacho por error involuntario omitió decretar el embargo y posterior secuestro de uno de los bienes solicitados objeto de la garantía real esto es el bien inmueble identificado con M.I 370-784141.

En el presente caso se puede advertir que, le asiste razón al petente en cuanto a la falta de pronunciamiento del despacho sobre el embargo y posterior secuestro de uno de los bienes objeto de la garantía real, en consecuencia procederá el despacho a adicionar el Auto de fecha 29 de julio de 2022, pronunciándose sobre tal solicitud, ordenando de conformidad con el Art 599 del C.G. del P el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado con hipoteca a favor de la parte demandante registrado con Nro M.I 370-784141.

En consecuencia y de conformidad con el Art 287 del C G P el Juzgado.

7600140032820220041100

JVR

## RESUELVE

**1-ADICIONAR** al numeral 2º del auto Nro 1003 del 29 de julio de 2022 mediante el cual el despacho libró mandamiento de pago para la Efectividad De La Garantía Real, ordenando el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con M.I 370-784141

**2-**El presente auto forma parte integra del mandamiento de pago y debe ser notificado junto con este.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA**

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

AML

---

**ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria**